

año, obligamose a vender del publico Encomienda
 a Junio Septiembre, Nov. ^{de diez} y diez a precio de
 seis quartos, y los de Julio, Agosto, y octubre
 a siete quartos. El quartillo, con la condicion
 de que no se pague mas de la Cantidad ha sido
 por año, y lo de que ade arreglaré en un
 todo de las condiciones. En que hizo este Arren-
 damto. En el año pasado = Al mismo
 tiempo se ha dado cuenta al Ayuntamiento de
 otro Memorial presentado por D. Josef Mota-
 zeta Larin, Fern. Franc. y D. Pedro Josef
 Rodriguez Vecinos cosecheros de vino en esta
 villa, Thomay e Luinos, Fern. Pinar y Fern.
 Pardo Arriaga traficantes del mismo feneco
 por el, y en voz, y en nombre de otros vecinos
 de su Villa. En que exponiendo las peticiones
 que se les oxifinan de la observancia de
 algunas de las condiciones con que venia
 D. Josef Aorta Daval el año Extraordinaria
 de quatro mans. En quartillo de vino, y su-
 plida que el Ayuntamiento tenga abien de derogar
 o voluntad. Se deroguen dichas condiciones, y pre-
 venia adho arrendador del año Extraordinario
 desen absoluta libertad la venta de vino para
 que la agan los vecinos, o forasteros que
 les acomode. y no ha de ser por via de todas
 aquellas formalidades que convengas de la
 seguridad del Excmo. D. Josef Aorta Daval
 para evitar quales quier introduccion frau-
 dulenta, y que en se caso de que el suro no de-
 cida esta Extraordinario se saque a subasta el vino
 en el mismo termino que lo estuvo en el

